

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2526/18

En Valencia, siendo las 17:00 del día 04 de Febrero de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 15)

#### - HANDBOL SANT JOAN - UPV-EL PILAR VALENCIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN JUAN, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación de disponer de un marcador mural en condiciones óptimas -con los defectos que constan en el anexo al acta-, tal y como consta previsto en el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local

Sancionar al Club S.D. EL PILAR VALENCIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 11.4.

#### - C.BM. LLIRIA A - UNIO ESPORTIVA MONOVER

Sancionar al JUGADOR/A VICENT BERNABEU DUARTE del equipo C.BM. LLIRIA A, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a los árbitros tras su descalificación, implicando una desconsideración hacia los mismos

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto



APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

### **3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 12)**

#### **- INTEGRUM ALTO PALANCIA - FAMILY CASH HANDBOL ALZIRA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

### **4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 13)**

#### **- HANDBOL SANT JOAN - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN JUAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación de disponer de un marcador mural en condiciones óptimas, tal y como consta previsto en el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones e incumplir los requisitos técnicos del terreno de juego establecidos en el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones (deficiente iluminación).

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local.

#### **- C.BM. TORRENT - IGR TAURONS RIBARROJA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORRENT, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento insultante por parte de algunos espectadores del equipo A hacia la árbitra del encuentro, en los términos que constan en el anexo al acta. teniendo que interrumpirse el encuentro para desalojar parte de la grada, con una correcta actuación del delegado de campo y quien solicitó disculpas por lo sucedido.

Además se apercibe al club de que, si se produjeran nuevos hechos similares, se procederá a aplica nuevas sanciones conforme a reglamento, entre las que se encuentran la disputa de partidos a puerta cerrada, el cierre del campo y sanciones económicas progresivas.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL TAURONS RIBA-ROJA DEL TURIA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

### **5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 13)**

#### **- C.BM. MARISTAS ALGEMESI - C. ALMASSORA BM.**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia



Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

## **6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 14)**

### **- H. SUECA - C. ALMASSORA BM.**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

## **7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)**

### **- C.D. SALESIANOS ELCHE - C.E.V.B. ALTEA**

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

## **8. CADETE MASCULINO (JORNADA 14)**

### **- MARITIM-JAIME I 360 CASAS - BM. CASTELLON NEGRO**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

## **9. CADETE FEMENINO (JORNADA 14)**

### **- C.D. SALESIANOS ELCHE - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE**

Sancionar al Club CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la actitud insultante hacia jugadoras rivales y al árbitro del encuentro, teniendo que ser interrumpido el partido para desalojar a la persona que profería los mismos de la grada; considerándose especialmente grave dado que el partido se disputaba por menores de edad. Con una correcta actuación del delegado de campo.

Además, se apercibe de que, si se repiten hechos similares, se podrá proceder a aplicar nuevas sanciones, que pueden incluir la disputa de partidos a puerta cerrada o el cierre del campo y sin perjuicio de sanciones económicas progresivas.

## **10. CADETE FEMENINO (JORNADA 4)**

### **- ELECTRICIDAD AVARIENTO CH NULES - C.BM. BURJASSOT**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo



56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

## **11. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)**

### **- EL PILAR VALENCIA - BM. CASTELLON NEGRO**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

## **12. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)**

### **- TAURONS RIBARROJA - EL PILAR VALENCIA F**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL TAURONS RIBA-ROJA DEL TURIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Abierto expediente informativo para tratar de aclarar los hechos ocurridos en la grada durante la disputa del encuentro y que obligaron a su interrupción e incluso compareció policía y una vez recibidos escritos por parte de ambos clubes y por parte de la árbitro del encuentro, este Comité no ha podido confirmar fehacientemente que se hayan producido insultos hacia una participante menor de edad; no obstante, considerando que es una situación grave -y más aún en un partido de balonmano base, con presencia de menores de edad- el tener que interrumpir un encuentro para que el delegado de campo apacigüe a espectadores y mucho peor necesitar la intervención de las fuerzas del orden público, se acuerda APERCIBIR a ambos clubes y se les recuerda que si se produjeran nuevos hechos similares se podrá sancionar progresivamente pudiendo incluso determinar la disputa de partidos a puerta cerrada o el cierre del campo y sin perjuicio de sanciones económicas.

Sancionar al Club S.D. EL PILAR VALENCIA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Abierto expediente informativo para tratar de aclarar los hechos ocurridos en la grada durante la disputa del encuentro y que obligaron a su interrupción e incluso compareció policía y una vez recibidos escritos por parte de ambos clubes y por parte de la árbitro del encuentro, este Comité no ha podido confirmar fehacientemente que se hayan producido insultos hacia una participante menor de edad; no obstante, considerando que es una situación grave -y más aún en un partido de balonmano base, con presencia de menores de edad- el tener que interrumpir un encuentro para que el delegado de campo apacigüe a espectadores y mucho peor necesitar la intervención de las fuerzas del orden público, se acuerda APERCIBIR a ambos clubes y se les recuerda que si se produjeran nuevos hechos similares se podrá sancionar progresivamente pudiendo incluso determinar la disputa de partidos a puerta cerrada o el cierre del campo y sin perjuicio de sanciones económicas.

## **13. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 4)**

### **- C. ALMASSORA BM. - BM. LLIRIA AZUL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por el comportamiento de parte de los aficionados del equipo B, quienes en grupo esperaron al árbitro a su salida del pabellón y procedieron a insultar al mismo.





Además, se APERCIBE de que, si se repiten hechos similares se procederá a aplicar nuevas sanciones conforme al Reglamento que pueden conllevar la disputa de partidos a puerta cerrada o el cierre del campo

## **14. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 5)**

### **- CASA PICHÍ CLUB HANDBOL XABIA - FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE B**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XABIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **15. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## **16. RECURSOS**

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
*Presidente*

*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
*Secretaria*





FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA  
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4  
46008 - Valencia  
comite@fbmcv.com



A C C - 0 4 0 2 2 0 2 6 - 2 1 3 6 3 9